

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 10 DE ABRIL DE 1989

Nº. 21,268

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 21 de 26 de enero de 1989, por la cual se modifica la Cláusula Primera y Décima del Contrato Nº. 1 de 6 de mayo de 1986.

Resolución Nº. 38 de 14 de marzo de 1989, por la cual se concede Licencia a la Sociedad denominada AGENCIAS DE YCAZA, S.A., para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país.

Resolución Nº. 39 de 14 de marzo de 1989, por la cual se concede a la Sociedad KEYCO SALES CORPORATION, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país.

Resolución Nº. 40 de 14 de marzo de 1989, por la cual se concede a la Sociedad ONIXSTAR, Licencia para que pueda iniciar operaciones comerciales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

HACESE UNA MODIFICACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Nº.-21

Panamá, 26 de enero de 1989
EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

— Que la Sociedad PENEIDOS DE PARITA, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en la ficha 095345, rollo 009305, imagen 0012, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, obtuvo previo el cumplimiento de las exigencias de la Ley 35 de 29 de enero de 1963; y disposiciones concordantes, el Contrato con la Nación Nº.-1 de 6 de mayo de 1986, para la explotación, construcción e instalación en un área de albinas de 160 hectáreas viveros para la cría de mariscos y en especial viveros para camarones.

Que el área otorgada en concesión se ubica en el Corregimiento de Parita Distrito de Parita, Provincia de Herrera y se describe en el plano Nº.

198.

Que el 20 de mayo de 1988, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tuvo la necesidad de dictar la Providencia Nº.06, que señala lo siguiente:

"1) Que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro a través del Departamento de Agrimensura, llevó a cabo el 18 de mayo de 1988 una inspección ocular, por el Jefe de Agrimensura, Téc. Top. Pablo E. Quintero y el Señor Héctor Candanedo, al área de albinas de Parita, Provincia de Herrera;

2) Que como resultado previo de la inspección ocular, los funcionarios detectaron de forma aparente un traslape de áreas entre las concesiones existentes en el área de albinas;

3) Que las concesiones otorgadas y en trámite que se encuentran posiblemente traslapadas en sus áreas son: Sociedad Peneidos de Parita, S.A.; Industrializadora Herrera, S.A.; Cultivos de Camarones, S.A.; Las Huabas, S.A. e Industrias Acuiamar, S.A.;

4) Que el posible origen del traslape de los planos es que no presentan amarré de coordenadas, lo que hace no precisar su ubicación;

5) Que el Departamento de Agrimensura viene analizando y acoplado de la mejor forma los planos de las concesiones otorgadas y en trámite de las sociedades que se mencionan en el punto 3) de esta Providencia, para luego llevar a cabo una medición en campo de cada concesión a objeto de determinar si efectivamente existe un traslape de planos y áreas y en que cantidad se afectan cada concesión;

6) Que el 19 de mayo de 1988, se recibió de parte del Capitán Aulio Hernández, integrante de la Sociedad Cultivos de Camarones, S.A., la cual posee en concesión un área de albinas otorgadas mediante Contrato Nº.-35 de 29 febrero de 1984, consideraciones en oposición al trámite que se adelanta a favor de la empresa Industrias Acuiamar, S.A., al señalar que afecta áreas ya concedida.

7) Que se ordena al Departamento de Agrimensura el retiro provisional de los planos descriptivos de las concesiones otorgadas por la Nación a las Sociedades Peneidos de Parita, S.A.; Industrializadora Herrera, S.A.; Cultivos de Camarones, S.A.; Las Huabas, S.A., así como el de la concesión en trámite de la Sociedad Industrias Acuiamar, S.A., hasta tanto se culmine el análisis y trabajo de cam-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Edificio Reparación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Mariposa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

po con el fin de determinar si efectivamente existe traslape de áreas;

8) Que de confirmarse afectaciones de áreas entre las concesiones formalmente otorgadas, se ordenará al Departamento de Agrimensura las correspondientes correcciones y a su vez las modificaciones en los contratos;

9) Que igualmente de confirmarse afectación de áreas en el plano de la Sociedad Industrias Acuímar, S.A. (en trámite se, ordenará al Departamento de Agrimensura su corrección a fin de que el mismo no afecte áreas ya legalmente concedidas.

Que terminado los análisis, inspecciones al campo y dado el Acta de acuerdo común entre empresas camaroneras e instituciones oficiales, las que concluyeron en lo siguiente:

"Siendo las 9:00 a.m. del 15 de septiembre de 1988 y encontrándose presentes los representantes legales de las empresas camaroneras Las Huabas, S.A. Cultivos de Camarones, Peneidos de Parita, Industrializadora Herrerana, S.A., Industrias Acuímar, S.A. y los funcionarios públicos de la Dirección de Catastro e INRENARE y luego de inspección al área de Sarigua y al análisis del problema de usos de agua, accesos, servidumbres y traslape de concesiones se llegó a los siguientes acuerdos:

1.-En relación a la solicitud de concesión de aguas de las empresas Las Huabas, S.A. y Cultivos de Camarones, S.A., se establece por INRENARE que dichas empresas podrán construir un canal de 15 Mts. de ancho desde el Golfo de Parita hasta el área de reservorio proyectado, dejando un espacio libre de 20 Mts.

desde el centro del muro actual que forma parte de la toma de agua de la empresa ACUIMAR, S.A. Desde ese reservorio habrá espacio para 3 tomas de agua propiedades una de Las Huabas, S.A., Cultivos de Camarones la otra y la tercera y última de la Empresa Sarigua, S.A. Se entiende que las empresas Peneidos de Parita e Industrializadora Herrerana, S.A. tomarán agua del canal propiedad del canal de Cultivos de Camarones. Además, se construirá una servidumbre pública adyacente a los canales. La alineación de todas estas obras será en el sentido de la servidumbre entre Sarigua, S.A. y Cultivo de Camarones; desde luego, bordeando el mangle rojo del estero Las Huabas y cortando la concesión de la empresa Las Huabas, en su extremo Sur la que sede el área afectada por las obras antes mencionadas.

2.-En lo concerniente a la servidumbre pública de tránsito. Las Huabas, S.A. y Cultivo de Camarones, S.A. se comprometen a construirla en el verano de 1989 a costo propio de ambas empresas y sin embargo, a los otros usuarios de la misma entre ellos, Acuímar, S.A. Las especificaciones del camino a construir será iguales a las especificaciones del camino construido por Acuímar, S.A., sobre la concesión de Cultivo de Camarones, S.A.

3.-ACUIMAR, S.A., permitirá el libre tránsito de las empresas Las Huabas, S.A. y Cultivo de Camarones, S.A., sobre el camino que ACUIMAR construyera sobre la concesión de Cultivo de Camarones, S.A. Dicho tránsito será permitido hasta que se construya la servidumbre pública permanente a más tardar en mayo de

1989 cuando.

4.-Una vez construida la servidumbre pública, deberá liberarse el área de cultivo de camarones afectado por el camino por parte de ACUIMAR y Las Huabas.

5.-Así mismo Las Huabas y Cultivo de Camarones, S.A., se comprometen a ayudar en el mantenimiento del camino a la empresa ACUIMAR, S.A. mientras lo estén usando.

6.-Cultivo de Camarones y Peneidos de Parita, S.A. acuerdan segregar de sus concesiones el área que a la fecha de hoy está construida y ocupada sobre sus concesiones por parte de la empresa ACUIMAR, S.A. Esta área a segregarse será determinada por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

7.-Queda entendido que la Dirección Ejecutiva Regional de INRENARE de Herrera, supervisará todas las operaciones relacionadas con este acuerdo, con el apoyo de las empresas referidas en él".

RESUELVE:

1) MODIFICAR la Cláusula Primera y Décima del Contrato N°.-1 de 6 de mayo de 1986, en el sentido de adecuarlo a la corrección del área donde la Sociedad PENEIDOS DE PARITA, S.A., explotará en la instalación y cría de camarones en estanques, una superficie de albinas de 149 hectáreas con 2326.34 Mts², que se describen en el plano N°.-, tal como se expresa en la parte motiva de la presente Resolución.

2) El contrato que modificará la Cláusula Primera y Décima del N°.-1 de 6 de mayo de 1986, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República, quedando entonces inalterables los demás términos y

condiciones del referido contrato Nº. 1 de 1986.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN LINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

JULIO ENRIQUE HARRIS MADRID
Viceministro de Hacienda y Tesoro.
Es copia auténtica de su original,
Panamá, 27 de marzo 1989.

CONCEDENSE LICENCIAS

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº.38

Panamá, 14 de marzo de 1989

En atención al Decreto Nº.130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial elevado a esta dirección por el Licenciado Fredy M. García, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad Anónima denominada AGENCIAS DE ICAZA, S.A., debidamente inscrita en la Ficha 060960, Rollo 04627, Imagen 083, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyo Representante Legal es el señor EDGARDO DE ICAZA, solicita se expida a favor de la referida Empresa, Licencia para efectuar operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº.130 de 29 de agosto de 1959, y al Código Fiscal en su articulado 608 y 615 respectivamente.

Que la Empresa por intermedio de su Apoderado Legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones mencionadas.

Que entre las obligaciones están las que establecen los artículos 2, 4, 5, 6, 8 y 9 del Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959 y son las siguientes:

1. La presentación de una Fianza en bonos, bancaria o de seguro, para

garantizar el reembarque de las mercancías que llegan al país en tránsito.

2. Pagar una tasa de B/.1.25 por cada reembarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto Nº.481 de 1952), en furgones para cargas internacionales (Decreto Nº.77 de 1969), o con sellos de seguridad (Decreto 26 de 1976, reformado por el Decreto Nº.3 de 9 de febrero de 1987).

4. Las mercancías de Tránsito que permanezcan más de 24 horas consecutivas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios.

5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en tránsito que sean de prohibida y restringida importación de acuerdo con las normas establecidas por el Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las diligencias antes expuestas, la Sociedad denominada AGENCIAS DE ICAZA, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional cheque Certificado Nº.1073028 de fecha 14 de diciembre de 1988, por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), solamente, y expedido por el Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz). Que la Empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión de la Fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Por todo ello, esta Dirección General de Aduanas:

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad denominada AGENCIAS DE ICAZA, S.A., Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas conforme lo establecen las normas y disposiciones legales por el término de un (1) año que vence el día 27 de enero de 1990.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 608 a 615 del Código Fiscal. Decreto Nº.130 de 29 de agosto de 1959. Decreto Nº.481 de 1952. Decreto Nº.77 de 1969. Decreto Nº.26 de 1976.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda
y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de
la República

VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº 39

Panamá, 14 de marzo de 1989

En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial fechado el 22 de Diciembre de 1988, la Firma de Abogados ARIAS, ALEMAN y MORA, en Representación del Señor RICAURTE VARGAS con cédula de identidad personal Nº 7-84-1067, Representante Legal de la Empresa KEICO SALES CORPORATION, Sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, a la ficha 215072, rollo 24861, imagen 0031, solicita le sea concedida a la Empresa anteriormente citada Licencia para efectuar operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, y al Código Fiscal en sus artículos 608 y 615 respectivamente.

Como quiera que la Empresa por intermedio de su Apoderado Legal manifiesta que está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre las operaciones mencionadas.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2, 4, 5, 6, 8 y 9 del Decreto Nº 130 del 29 de Agosto de 1959.

Que para garantizar el cumplimiento de lo solicitado, la Empresa

KEYCO SALES CORPORATION, ha consignado la garantía en cheque certificado Nº 1646 a favor del Tesoro Nacional fechado el 22 de Diciembre de 1988 por la suma de Mil Balboas (B/1,000.00), expedido por el Banco del Istmo.

Se advierte a la Empresa que queda obligada a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento establecida durante el término de la concesión. El incumplimiento de lo antes requerido trae como consecuencia la suspensión o cancelación de la Licencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas podrá establecer las acciones necesarias para cancelar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades delictivas aduaneras en que se haya incurrido.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad KEYCO SALES CORPORATION, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas conforme lo establecen las normas y disposiciones legales, por el término de un (1) año que vence el día 26 de Enero de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal.

Decreto Nº 130 del 29 de Agosto de 1959.

Decreto Nº 481 de 1952.

Decreto Nº 77 de 1969.

Decreto Nº 26 de 1976.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original

Panamá, 17 de marzo de 1989

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

Resolución Nº 40

Panamá, 14 de marzo de 1989

En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado por la Licenciada INGRID M. CHANG V., Apoderada Especial de la Sociedad ONIXSTAR, al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y cuyo Representante Legal es la Señora MARITZA G. SOUSA DE BERENSTEIN, solicita Licencia para operar un Almacén de Depósito Especial ubicado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta, libre de impuestos y demás gravámenes fiscales que señalan las leyes, de los siguientes artículos electrónicos tales como: Calculadoras, teléfonos, equipo de sonido, grabadoras, radios, máquinas de escribir, radio reloj, televisores, blowers, afeitadoras, masaje facial de marca Aiwa, Sony, International, Panasonic y Phillips; artículos electrodomésticos, cafeteras, licuadoras, tostadoras, planchas, batidoras, ollas freidoras, hornos chicos, extractor de jugos, cuchillos eléctricos, abridor de latas, sandwicheras, wafleras de marca Oster, General Electric, National, Sanyo, Molinec, Hamilton Beach, baterías Maxwell, relojes japoneses (con excepción del marca Seiko), cassettes grabados y en blanco, plumas marca Cross, Sheafier, Parker, lentes marca Wing, RayBan, cuchillas suizas marca Victorinox, maletines con ruedas, prenda de plata y de tres colores, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento Nº 88-87 de 20 de mayo de 1987, celebrado entre la mencionada Empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que el Representante Legal en su Memorial manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9 del Decreto Nº 290 de 28 de Octubre de 1970, que son la presentación de una Fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría Gene-

ral de la República, para responder de los impuestos que puedan incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales, contribuir con el tres cuarto (3/4) del 1% del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de Vigilancia Fiscal de estas operaciones y cumplir con el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la Liquidación de Impuestos Sobre la Renta.

Que dicha Sociedad constituyó a favor del Tesoro Nacional, la Garantía de Contrato Nº 991 M 2887 de 18 de Enero de 1989, emitida por la Compañía de Seguros Chagres, S.A., por la suma de Siete Mil Balboas (B/ 7,000.00), cuantía en la que fue fijada la Fianza que vence el 4 de Abril de 1990, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, y

Que igualmente, la Empresa está obligada a mantener vigente la Fianza señalada por el término de la presente concesión, con las modificaciones que se le puedan introducir, ya que su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad ONIXSTAR, de acuerdo con los considerandos de esta Resolución la Licencia para que pueda iniciar operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de la presente Resolución, por el período que vence el 4 de abril de 1990.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la Fianza de Contrato mencionada en esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 17 de marzo de 1989

AVISOS Y EDICTOS**COMPRAVENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "LZ EN UN CIRCULO NEGRO (LOGO) N°.046041, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada THE LUBRIZOL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "LZ EN UN CIRCULO NEGRO (LOGO)", propuesta en su contra por la sociedad CASTROL LIMITED, a través de su gestor oficioso LICDO. MIGUEL ANGEL ORDONEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
ES COPIA AUTENTICO DE SU ORIGINAL
Panamá, 15 de marzo de 1989.

L-087693
1ra. publicación

AVISO

El Suscrito, JORGE SELLES SAM, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula N°. PE-1-595, por este medio notifico en mi condición de Representante Legal de la sociedad anónima denominada POLLOS FAVORITOS, S.A., inscrita a ficha 148930 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que hemos dado en venta el comercio denominado "MATADERO DE POLLOS EL FAVORITO", ubicado en Calle 21 de enero, casa 24-36, de la Ciudad de Panamá, desde el 1 de abril de 1989 al señor FU SHAO YONG DIAZ FAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N°. PE-9-1287.

Este aviso se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE SELLES SAM
Céd. PE-1-595
REPRESENTANTE LEGAL DE POLLOS FAVORITOS S.A.

L-079881
1ra. publicación

AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, la empresa DORAMAG, S.A., notifica que ha traspasado la administración de los teatros AMADOR y EDISON a la empresa ROMALY, S.A. a partir del 31 de marzo de 1988.

L-079755
1ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Carnicería Nina, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba 4140, Pueblo Nuevo, al señor PING KUEN YAU WONG, con cédula PE-8-959, por medio de la escritura pública 2949 del 20 de marzo de 1989, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

FDO. JAIME LAM CHUNG
8-101-339

L-087761
1ra. publicación

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público, que mediante Escritura N°. 71 del 22 de marzo de 1989 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, he vendido el derecho de llave del negocio denominado "Mini Super Majucel", ubicado en la calle principal del Corregimiento El Coco, La Chorrera, al Señor Lou Sin Ton con cédula N°. N-14-17

La Chorrera, 30 de marzo de 1989

JULIO CESAR ARAYA ESPINO
CEDULA N°. 8-194-579

L-238908
1ra. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 8-059-88

El Suscrito Funcionario Sustanciar de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor ELIGIO RODRIGUEZ MONTENEGRO Y OTRO, vecino del corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-60-975, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-092, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1473, inscrita al Tomo No. 30, Folio No. 40, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 2 Has + 0247.81 M2 ubicado en la localidad de SIRIO DE CHILIBRE SECCION C, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO DE ELVIA LAVAREZ
SUR: CALLE SIN NOMBRE A OTROS LOTES
ESTE: CALLE SIN NOMBRE A OTROS LOTES
OESTE: ESMERALDA DE LEON

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despa-

cho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y COPIAS DEL MISMO se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá doce (12) días del mes de diciembre de 1988.

Nancy Mosquera
Secretaria

Licdo. Dario Montero
Funcionario Sustanciador

(L-057806)
Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
EDICTO Nº 224
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

El Suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor MARCELINO RAMOS MARCUCCI, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en La Sede Nº 4931, con cédula de Identidad personal Nº 8-150-590 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Corotú de la Barriada La Tulihueca Corregimiento B. Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: ASUNCION R. DE MARTINEZ CON 20.00 METROS
SUR: CALLE EL COROTU CON 20.00 METROS
ESTE: RUBEN ROJAS CON 30.00 METROS
OESTE: ANTONIO ALMANZA CON 30.00 METROS
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguése las sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de octubre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
FDO. PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
FDO. SRA. CORALIA ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera primero de octubre de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-080088
Unica publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra RICARDO CASTILLO, enjuiciado por el delito de Expedición de Cheque sin Suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio de Ovidio Coronado Sánchez, se ha dictado una resolución que su parte resolutive dice:

"Resol. No. 26

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO CASTILLO, con cédula de Identidad Personal No. 8-415-748, de generales desconocidas, como presunto agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA", definido en el Capítulo IV, Título VII del Libro II del Código Penal.

Como el delito tiene pena de prisión, se ORDENA la detención del enjuiciado.

Provea el encausado los medios de

su defensa.

Por ejecutoriado este auto, se abre el juicio a pruebas por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
(Fdos.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Abelardo Castillo G., Secretario".

Por lo tanto, se cita y emplaza a RICARDO CASTILLO, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al procesado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de febrero de 1987, a las 3:00 p.m. de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal
Abelardo Castillo G.,
Secretario
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 17 de febrero de 1989
Abelardo Castillo G.,
Secretario

(Oficio 685)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 1
El Suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a ARMANDO REYNA AROSEMENA, SAMUEL BARRIO BERGUIDO, por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:
"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO. Panamá, catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARMANDO REYNA AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, sin oficios, con cédula de identidad personal N.º 8-162-2431, nacido en la ciudad de Panamá, el día 1 de julio de 1957, hijo de Rodolfo Reyna y de Mima Alicia Arosemena de Reyna, con estudios cursados hasta el tercer año de escuela secundaria, y con residencia en Calle 17 Oeste, Casa N.º 1342, cuarto N.º 46, y a SAMUEL BERRIOS BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, sin oficios, casado, hijo de Samuel Berrios y Dolores Berguido, nació en la ciudad de Panamá, el día 9 de febrero de 1946, con cédula de identidad personal N.º 8-209-2583, y con residencia en Calle 21 Oeste, Casa N.º 3-49, cuarto N.º 8 altos, por infractores de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

...Se SOBREESE PROVISIONALMENTE a favor de MARIOM. MENDOZA CACERES de generales desconocidas en el expediente, con fundamento legal en lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

...Se mantiene la detención de los sindicados: REYNA AROSEMENA y BERRIOS BERGUIDO a quienes se les hará comparecer a este Tribunal para que se notifique de la presente resolución y a fin de que REYNA AROSEMENA provea los medios de su defensa.

...Téngase al Licdo. Orlando Alonso R., como el abogado defensor de SAMUEL BERRIOS BERGUIDO.

...Tienen las partes tres (3) días de término para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

...Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, ordinal 2º del artículo 2137 del mismo Código, Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

...Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito. (fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a ARMANDO REYNA AROSEMENA, varón, panameño, triguero, soltero, sin oficio, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-162-2431, nacido en la ciudad de Panamá, el día 1º de julio de 1957, hijo de Rodolfo Reyna y de Mima Alicia Arosemena de Reyna, con..... escolar cursado hasta tercer año de escuela secundaria, residente en Calle 17 Oeste, casa N.º 1342, cuarto N.º 46, para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto

encausatorio dictada en su contra.

Se advierte al citado ARMANDO REYNA AROSEMENA, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ARMANDO REYNA AROSEMENA, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diecisiete (17) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 310 de 10 de septiembre de 1970.

(Fdo) Alberto A. Chacón R.
Secretario

(Fdo)
Licdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Noveno del Circuito

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal.

Panamá, 31 de diciembre de 1982
Oficio N.º 1859

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública N.º 422 de 17 de enero de 1989, de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada CORVIGILIA, S.A.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 191160, Rollo 25355, Imagen 0048, desde el 24 de enero de 1989.

(L-099197
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N.º 770 del 24 de febrero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circui-

to de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 121461, Rollo 25636 Imagen 0170, ha sido disuelta la sociedad denominada HULLIGUIPA S.A. el 6 de marzo de 1989. Panamá, 9 de marzo de 1989.

L-098502
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GREENBRIAR CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 6955 del 9 de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 100542, Rollo 9809, Imagen 0208 el día 17 de noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1297 de 10 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 100542, Rollo 25532 Imagen 0049, el día 20 de febrero de 1989.

L-099340
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N.º 2742 de 13 de Marzo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 196600, Rollo 25751, Imagen 0088 el 20 de marzo de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima PATBELLE ASSOCIATES INC.

Panamá, 27 de marzo de 1989.
(L-087874)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N.º 2426 de 6 de Marzo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 187097, Rollo 25704, Imagen 0079 el 14 de marzo de 1989, ha sido disuelta la sociedad

anónima BERGER FINANCE S.A.
Panamá, 27 de marzo de 1989.
(L-087874)
Unica Publicación ✓

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1681, de 16 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de febrero de 1989, en la Ficha 219377, Rollo 25588, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "DREWSBERG INCORPORATED".
(L-095369)
Unica Publicación 1 ✓

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 714 del 21 de febrero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 148642, Rollo 25598 Imagen 0155, ha sido disuelta la sociedad denominada DIVERSIFIED INTERESTS INC. el 28 de febrero de 1989.

Panamá, 2 de marzo de 1989.
L-098502
(Unica publicación) ✓

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INDEPENDENT ATLANTIC OPERATIONS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4850 del 13 de agosto de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil, al Tomo 817, Folio 180, Asiento 133.679, el día 19 de agosto de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,198 de 2 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127049, Rollo 25710, Imagen 0091, el día 14 de marzo de 1989.

(L-098816)
Unica publicación ✓

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,436 de 6 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de marzo de 1989, a la Ficha 132182 Rollo 25700, Imagen 0093, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MAGNET HOLDING INC."
(L-087733
(Unica Publicación). ✓

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que STATE STREET CORPORATION (antes denominada STATE STREET BANK (PANAMA) CORP.) fue organizada mediante Escritura

Pública número 8878 del 28 de octubre de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1106, Folio 154, Asiento 116.594 A, el día 13 de noviembre de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,569 de 17 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033941, Rollo 25681, Imagen 0098, el día 10 de marzo de 1989.

(L-098816)
Unica publicación 2 ✓

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,308 de 2 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1989, a la Ficha 182435, Rollo 25670, Imagen 0143, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CHAMPS-DEVANT OVERSEAS S.A."
099678

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,112 de 27 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1989, a la Ficha 172682, Rollo 25668, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DUNDEE OVERSEAS INC."
099678

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 817 de 24 de enero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1989, a la Ficha 068403, Rollo 25657, Imagen 0049 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PERDIAL S.A."
099939

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 816 de 24 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1989, a la Ficha 062799, Rollo 25657, Imagen 0069 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FRESHMAN S.A."
099939

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2263 de 2 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo de 1989, en la ficha 32229, rollo 25644, Imagen 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad PINAR PROPERTY INC.
099932

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1416 de 28 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo de 1989, en la ficha 071703, rollo 25648, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad EMMY S.A.
099932

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,353 de 3 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de marzo de 1989, a la Ficha 77555, Rollo 25708, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ROY HAMMAC S.A."
0987661

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 1,779 de 17 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de marzo de 1989, a la Ficha 132327, Rollo 25691, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BERDUSH INC."
098532

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 1,209 de 1 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de marzo de 1989, a la Ficha 172328, Rollo 25700, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LOYDS AND LOYDS INC."
098830

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,111 de 27 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1989, a la Ficha 207429, Rollo 25668, Imagen 0103, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ARLETON TRADING INC."
099678

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 1303 de 20 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 16067, Rollo 25688 Imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad MORINPACO LTD INC.
099932

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 1,069 de 30 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1989, en la Ficha 157794, Rollo 25465, Imagen 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ALFER TRAINING, S.A."
098816

EDITORA RENOVACION, S.A.